

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0219.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta Unidad el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual solicita los informes financieros de los partidos políticos desde noviembre del dos mil diecisiete hasta la fecha de la presente solicitud, divididos en financiamiento público, aportes afiliados, donación de patrocinios, ingresos por arrendamientos y otros.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2019-0219 por medio electrónico el veintisiete de junio del presente año al Departamento Jurídico y al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Subjefe del Departamento Jurídico de SEDE, por medio de correo electrónico de fecha veintisiete de junio del corriente año, expresó:

"... reitero que en este Departamento no se reciben reportes financieros ni se tiene conocimiento al respecto."

El dos de julio del presente año, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, manifestó:

"... de acuerdo a los archivos con los que se cuenta en el Área Técnica de Presupuesto de Transferencias y Obligaciones Generales del Estado, del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en los mismos no se cuenta con información relacionada a "Informes financieros de los partidos políticos desde noviembre del dos mil diecisiete hasta la fecha, divididos en financiamiento público, aportes afiliados, donación de patrocinios, ingresos por arrendamientos y otros".



II) No obstante lo señalado por los departamentos jurídico y de presupuesto, es importante señalar que la Dirección General de Impuestos Internos, posee información sobre las donaciones que reportan los diferentes institutos políticos a esa Dirección, conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Para el caso, los informes que prepara dicha oficina sobre las donaciones mencionadas están publicados en el sitio:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/otra-informacion-de-interes>

Por lo que es pertinente orientar al solicitante que en caso requiera información en específico sobre las donaciones que reportan los partidos políticos a la administración tributaria, sea peticionada ante el Oficial de Información de esa dependencia, cuyos datos de contacto son:

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo

2244 - 3610 y 2244-3642

Correo: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv

Dirección: Centro Express del Contribuyente, ExBolerama Jardín, Condominio Tres Torres, San Salvador.

III) Adicionalmente, es oportuno señalar al solicitante que los diferentes institutos políticos, tienen la obligación de cumplir las disposiciones de transparencia que les establece la Ley de Partidos Políticos (LPP).

Entre las obligaciones destacan la información sobre donantes y uso o destino de los fondos que obtienen de la deuda política y de donaciones privadas según lo establece el artículo 24-A de ese cuerpo normativo, para lo cual establece en su artículo 26-C, el procedimiento para que los ciudadanos puedan acceder a dicha información, que es por medio de sus respectivas Unidades de Acceso a la Información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, artículos 24-A y 26-C de la Ley de Partidos Políticos; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

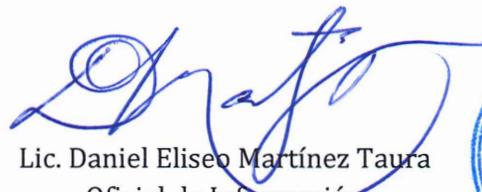
D) ACLÁRESE acceso al solicitante:

- a) Que según lo manifestado por el Departamento Jurídico de SEDE y el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, no se cuenta con documentación relacionada a informes financieros de los partidos según lo peticionado;
- b) Que según lo estipulado en la Ley de Partidos Políticos, dichos institutos deben contar con Unidades de Acceso a la Información y proveer de la información financiera que la misma Ley establece.



- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

